

16 OCTUBRE 2001

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE LAS AMERICAS DEL PERU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP

40

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que suscriben el **Fondo de las Américas del Perú**, representado por su Secretario Ejecutivo, señor economista Juan Gil Ruiz, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma 857, Miraflores, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**, y el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, representado por su Presidente, señor ingeniero Dennis del Castillo, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**, para convenir en nombre de las instituciones que representan y

EXPONEN

Que este convenio ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base:

- a) Que ambas instituciones comparten objetivos comunes en relación al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la amazonía peruana principalmente en cuanto a la preservación, conservación y administración de sus recursos naturales y biológicos de una manera ambientalmente sana y sostenible.
- b) Que siendo la persona humana el centro y razón de ser de toda política de conservación del ambiente y de manejo sostenible de los recursos naturales y biológicos, nuestras instituciones están orientadas a fortalecer las capacidades de la sociedad civil en su conjunto en los temas mencionados.
- c) Que nuestras instituciones promueven el intercambio de conocimiento y experiencia científico y cultural.
- d) Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e) Que son instituciones interesadas en estimular la colaboración internacional basada en la equidad y asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

EL FONDO fue creado en virtud del Acuerdo Programa para la Reducción de la Deuda y del Acuerdo Marco de Establecimiento del Fondo de las Américas y de su Directorio Administrador, suscritos por los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, el 26 de junio de 1997 y el 24 de diciembre de 1997, respectivamente. Tiene por finalidad promover actividades destinadas a la preservación, protección o administración de los recursos naturales y biológicos del Perú de manera sostenida y ambientalmente sana, fomentando a la vez la mejora de la supervivencia y desarrollo de los niños en el Perú. Los principales objetivos están relacionados con la protección ambiental, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, junto al mejoramiento de la supervivencia y desarrollo de los niños, estimulando la participación ciudadana activa y responsable en la defensa del patrimonio ambiental, y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil como actores claves del desarrollo sostenible.



Jelc.

50

EL IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante ley 23374, por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones de vida del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y el cuidado de los recursos naturales.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 2.1 Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional entre **EL FONDO** y **EL IIAP** para realizar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, desarrollando sinergias en programas de trabajo conjuntos enmarcados en el Acuerdo Programa para la Reducción de la Deuda y el Acuerdo Marco de establecimiento del Fondo de las Américas y de su Directorio Administrador, en el Plan Estratégico de Investigación del **IIAP** y en los Planes Operativos de ambas Instituciones, buscando eficiencia y un óptimo aprovechamiento de sus recursos.
- 2.2 Establecer un programa de asistencia técnica entre **EL FONDO** y **EL IIAP**, que incluirá el apoyo técnico en investigación y desarrollo de posibilidades de manejo sostenible de la biodiversidad orientado a mejorar los niveles de vida de los pobladores de la amazonía beneficiarios de los proyectos financiados por **EL FONDO**, a través del fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales que respondan a las necesidades de dichas poblaciones; asistencia técnica para la formulación de nuevos proyectos, así como evaluación y monitoreo de proyectos de **EL FONDO** ubicados en la región amazónica. En este programa se detallarán acciones, aportes financieros, responsabilidades y cronogramas.
- 2.3 Establecer mecanismos de intercambio de información entre **EL FONDO** y **EL IIAP** sobre proyectos, lecciones aprendidas, mecanismo de trabajo y áreas de gestión, determinados de común acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1. El IIAP se compromete a:

- Brindar asistencia técnica y capacitación a las poblaciones beneficiarias de **EL FONDO** y ONGs que respondan a las necesidades de dichas poblaciones, en tecnologías de uso sostenible y conservación de los recursos de la diversidad biológica y monitorear y evaluar los proyectos de **EL FONDO** ubicados en la Región Amazónica.
- Facilitar el desarrollo de iniciativas de las poblaciones y las ONGs ubicadas en la Amazonía Peruana para acceder a **EL FONDO**.
- Sistematizar las experiencias y lecciones aprendidas y elaborar las publicaciones, manuales, cartillas u otros; y contribuir a mejorar el nivel de conciencia ambiental de la población proporcionando información sobre el ambiente y los recursos de la diversidad biológica.

3.2. El FONDO se compromete a :

- Financiar el programa de asistencia técnica a los proyectos de **EL FONDO** encargado a **EL IIAP**, mediante acuerdo específico.
- Financiar y ejecutar el programa de difusión de las experiencias logradas en los proyectos de **EL FONDO** asistidos por **EL IIAP**, mediante acuerdo específico.
- Supervisar la ejecución del programa de asistencia técnica y la sistematización de experiencias de los proyectos de **EL FONDO** asistidos por **EL IIAP**.



Dele

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco Interinstitucional, **EL FONDO** y **EL IIAP** designan como representantes, a las siguientes personas:

Por **EL FONDO**: Secretario Ejecutivo del Fondo de las Américas

Por **EL IIAP**: Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

Cada institución nombrará un coordinador con capacidad de decisión. La agenda anual de trabajo interinstitucional será determinada por los coordinadores, de común acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, JURISDICCION APLICABLE Y OTROS TEMAS

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y es de duración indefinida, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

Este Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, **LAS PARTES** interpondrán la mejor de sus voluntades, y en supuesto de mantenerse la divergencia de criterios acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.

Cada **PARTE** se compromete a reservar para su propio uso y a no divulgar la información que le haya sido transmitida por la otra **PARTE**, señalada como de carácter reservado.

Por último, para el caso del reconocimiento o validación de la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este **CONVENIO**, ésta será reconocida a **LAS PARTES** en forma equitativa, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Toda precisión o interpretación del presente, será formalizada mediante la suscripción de una Addenda suscrita por **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para introducir modificaciones al presente **CONVENIO**, es requisito indispensable un documento por escrito, el mismo que deberá encontrarse suscrito por ambas partes contratantes.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

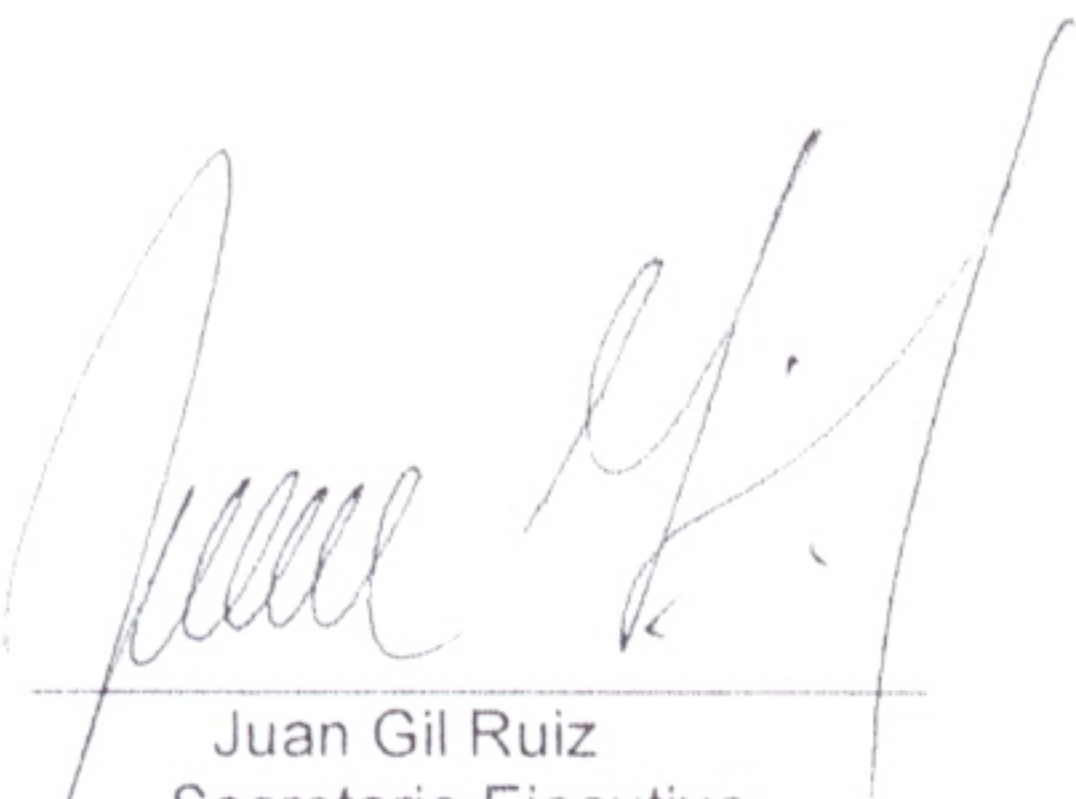
Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al Convenio, su ejecución y cumplimiento.



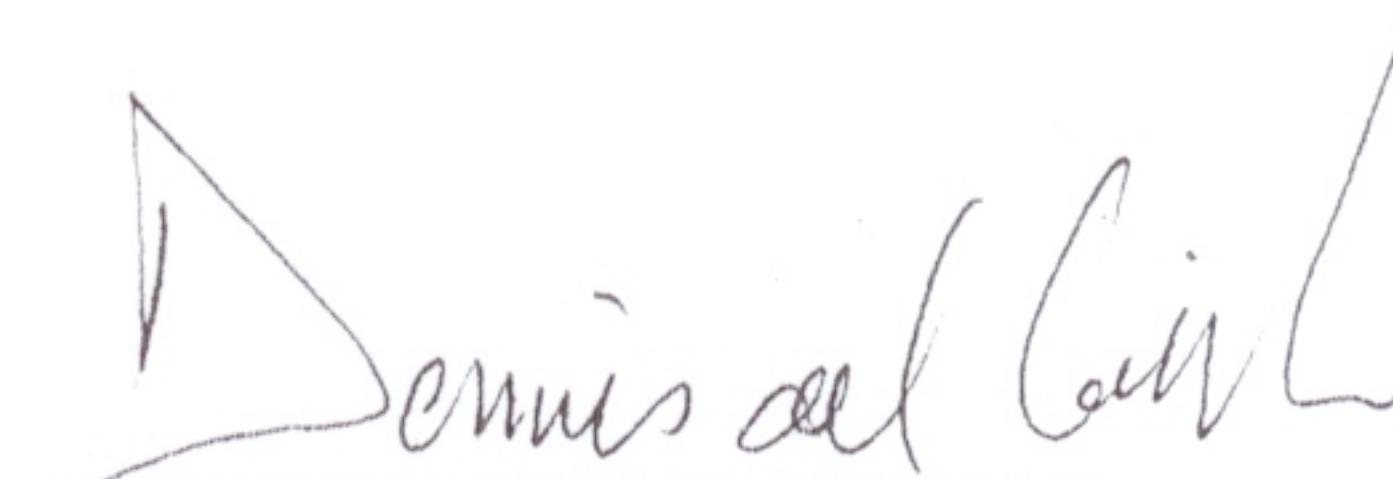
Delc

23041
001

Sin más que agregar, y para dar fe de su contenido, las partes suscriben el presente, en dos (2) ejemplares de igual validez el dieciséis del mes de octubre del año 2001.



Juan Gil Ruiz
Secretario Ejecutivo
Fondo de las Américas



Dennis del Castillo
Presidente
Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana